



INFORME AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL

País: Nicaragua

Movimiento por Nicaragua (MpN)

03 DE OCTUBRE DE 2018

Dirección: Del Consejo de Supremo Electoral de los Robles 2 ½ al Este.
Correo electrónico: direccionmpn@gmail.com

I. BREVE RESEÑA DEL MOVIMIENTO POR NICARAGUA:

1. El Movimiento por Nicaragua es un movimiento social que tiene como misión fundamental “promover, fortalecer y defender, con amplia participación ciudadana, la democracia, la libertad y el bienestar del pueblo de Nicaragua”. Tiene como propuesta a la nación nicaragüense una Agenda Básica cuyo propósito es visibilizar las demandas y propuestas expresadas por la ciudadanía en los últimos años. Tiene como objetivo enriquecer el debate nacional en tres temas fundamentales: A) Garantías a los Derechos Sociales con servicios básicos accesibles y de calidad. B) Crecimiento Económico para el Desarrollo Humano Sostenible con Equidad. C) Institucionalidad y gobernabilidad democrática para la prosperidad y la paz. Este último tema es básico para la defensa de los derechos humanos de los nicaragüenses.

II. INTRODUCCIÓN:

2. Desde el ascenso al poder del Presidente Daniel Ortega Saavedra en 2007 el país ha experimentado un proceso de involución democrática y un retroceso dramático en el resguardo y respeto de los Derechos Humanos que se ha mostrado escandaloso a partir del 18 de abril del 2018.
3. El crecimiento económico experimentado a partir del 2010 no ha favorecido el desarrollo humano sostenible de los nicaragüenses. Más bien este crecimiento ha beneficiado mayoritariamente a sectores minoritarios de la población y ha intensificado la exclusión de sectores amplios con el agravante de la pérdida casi absoluta de las libertades civiles y del Estado de Derecho.
4. Nicaragua también ha sufrido un profundo retroceso institucional a partir del 2007 que ha llevado a las instituciones del país a estar al servicio de la permanencia en el poder del F.S.L.N., partido político gobernante. Paulatinamente desde 2007, todos los poderes del Estado han ido cayendo, uno a uno, bajo la influencia del Poder Ejecutivo. El Poder Electoral prácticamente ha colapsado y todas sus decisiones están orientadas a favorecer los designios del Ejecutivo. El Poder Judicial ha sido utilizado como herramienta política para castigar a miembros de la oposición al gobierno de Nicaragua. Los niveles de judicialización de la política han alcanzado niveles nunca vistos en Nicaragua ni en la región. El poder legislativo dejó de ser un poder que represente a las distintas fuerzas políticas de la nación desde el fraude electoral del 2011 que otorgó una mayoría absoluta al Poder Ejecutivo. De esta forma el Estado de Nicaragua ha incumplido la recomendación recibida en el EPU 2014 que le invito a tomar todas las medidas a su alcance para garantizar la separación de poderes y la independencia del Poder Judicial para asegurar el derecho a juicio justo.¹
5. Los fraudes electorales en las elecciones presidenciales, municipales, regionales se han venido dando de manera sistemática desde las elecciones municipales del 2008 hasta. Esta situación llevó al poder electoral a caer en una total falta de descredito y legitimidad que

¹ Recomendación 114.64 del Informe del Grupo de Trabajo EPU a Nicaragua, 2014.

provocó que más o menos el 70% de la población en edad de votar no haya asistido a votar en las elecciones Presidenciales del 2016 y en las Municipales del 2017.

6. Uno de los pocos avances alcanzados en el Diálogo Nacional entre la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y el Gobierno de Nicaragua para la solución de la crisis política-social que vive el país fue la instalación en el país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el establecimiento del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para investigar los actos de violencia que han acaecido en el país, así como, del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) como iniciativas para fortalecer las instituciones democráticas y evitar que los responsables de crímenes puedan evadir la justicia.
7. El Gobierno debe cesar de inmediato de obstaculizar el cumplimiento de la labor que estos organismos nacionales y extranjeros en el país, dado que fueron acordados con el gobierno de Nicaragua, donde éste aceptó brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus tareas.
8. Los constantes abusos de poder, el irrespeto a la Constitución, de violación a los derechos humanos, de cinismo político en los estilos de gobernar, el manejo displicente del incendio de la Reserva de Biosfera Indio-maíz, la reforma inconsulta e ilegal a la Seguridad Social provocaron un hartazgo nacional en todos los sectores de la población que se rebeló de forma cívica y pacífica a partir del 18 de abril de 2018.
9. Esta rebelión pacífica ha provocado de parte del Gobierno de Nicaragua una represión desmedida y violenta contra una población desarmada, especialmente, contra los jóvenes. El gobierno de Nicaragua ha utilizado todos los recursos a su disposición para aplacar la insurrección pacífica primero de los jóvenes universitarios, los jóvenes en general y la población del campo y la ciudad en general.

III. VIOLACIONES A LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LOS NICARAGUENSES:

10. El gobierno de Nicaragua ha destruido la institucionalidad de todos los poderes del Estado del país, especialmente, la institucionalidad del Poder Electoral que lo alejan cada vez más de los estándares regionales y de las buenas prácticas democráticas del continente. Es fundamental que el país recobre la celebración de elecciones libres, transparentes, competitivas, creíbles y observadas por organismos de observación electoral nacional e internacional. Que se respete el voto universal e competitivo; el derecho de postulación de candidatos a cargos públicos y de elección popular; la igualdad de oportunidades para todos los partidos políticos; y, que se respete la libertad de asociación, asamblea, expresión y movimiento; así como, asegurar la validez e irreversibilidad de los resultados electorales.
11. Es una demanda nacional la reestructuración del Consejo Supremo Electoral (C.S.E.) con su consiguiente depuración del Padrón Electoral, suspensión de la cedulación selectiva de solo los simpatizantes del gobierno y proteger el derecho al voto de los nicaragüenses.

12. El gobierno de Nicaragua respetar el derecho a la protesta y escuchar las demandas de miles de campesinos que viven en la ruta trazada para la construcción del canal Interoceánico a través del país que demandan la derogación de la Ley 840 por ser lesiva a la propiedad de sus tierras y a la soberanía nacional de Nicaragua. Es de justicia escuchar el clamor de los campesinos de la ruta del canal que demandan anular la leonina concesión que sobre sus tierras el gobierno de Nicaragua concedió al empresario chino Wang Jing.
13. El Estado de Nicaragua debe garantizar los derechos humanos de los nicaragüenses consignados en la Constitución que establece claramente que los nicaragüenses tenemos derecho a reunirnos, manifestarnos y hacer reclamos pacíficos sin previo aviso a las instituciones del gobierno y del Estado.
14. Es tarea urgente recuperar el derecho de los ciudadanos a gozar de una institucionalidad democrática, de la independencia de todos los poderes del Estado y del respeto al Estado de Derecho, a los derechos humanos, políticos, económicos y sociales del pueblo nicaragüense.
15. Es fundamental que a los ciudadanos nicaragüenses se les garantice el respeto a los derechos reconocidos en la Constitución y en los convenios internacionales, especialmente, los vinculados a la protección de los derechos humanos, asegurando la autonomía e independencia de instituciones como la Procuraduría, la Fiscalía General de la República, el Banco Central y Contraloría General de la República y demás instituciones del estado de Nicaragua.
16. Durante el periodo reportado, el Estado no avanzó en el cumplimiento de la recomendación 114.93 que le llamaba garantizar el acceso a la información pública en todas las instituciones del Estado a través de la implementación de la Ley de Acceso a la Información (Ley 621).
17. Es urgente que el Estado de Nicaragua propicie las condiciones para la participación ciudadana, implementando la ley de la materia (Ley 475) y derogue los decretos que vulneran este derecho. El Estado está obligado a garantizar la participación ciudadana como mecanismo de diálogo entre todos los sectores del país para fomentar la discusión, el consenso y la implementación de políticas públicas que beneficien a la población y permitan la país salir de la crisis política – social que vive desde el 18 de abril del 2018.
18. El Estado debe respetar la libertad de prensa, de expresión y difusión del pensamiento y de información acosados desde que volvió al poder Daniel Ortega. Demandamos que cese el hostigamiento, amenazas y agresión a los periodistas y medios de información independientes.

19. Durante el periodo reportado, los medios de comunicación independientes sufrieron represalias diversas orientadas a coartar su libertad de informar. Excluidos de la pauta oficial como castigo por su posición crítica, viven una aguda crisis. Por otra parte, la concentración de medios en la familia gobernante ha propiciado la existencia de un duopolio que lesiona la pluralidad deseada que es propia de las democracias.
20. Asimismo, el gobierno ha irrespetado con frecuencia la dignidad de los servidores públicos, al obligarles a participar en manifestaciones de apoyo al gobierno y luego del 18 de abril ha despedido a centenares de servidores públicos en las áreas de salud y educación debido a que atendieron a manifestantes heridos o asumieron una posición crítica, respectivamente. Proponemos como solución a este problema implementar la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa (Ley No 476) del 2003, la Ley General de Educación y la Ley General de Salud, para no continúen la violaciones a los derechos humanos a través de despidos por razones partidarias.
21. Especial gravedad reviste el hecho que el gobierno se esté valiendo de la tortura, como práctica para reprimir la protesta pacífica. Exigimos clausurar las celdas infrahumanas de Auxilio Judicial, conocidas como “El Chipote”, que han sido utilizadas para recluir y torturar a los ciudadanos que protestan, incluida la tortura psicológica a través de amenazas de muerte, de violación sexual y castigo a familiares de los detenido y la torturas física como quemaduras con pistolas eléctricas y/o cigarrillos, golpizas con los puños, estrangulación y violaciones sexuales.
22. Durante el periodo reportado, el Gobierno destruyó las bases de la convivencia social mediante la imposición de un proyecto familiar que se ha sostenido por la violencia ejercida por parte de la Policía y la aceptación de las fuerzas armadas. Ello evidencia el incumplimiento de las recomendaciones que instaban al gobierno a mantenerse en el camino de la reconciliación y unidad nacional, fortalecer la paz y seguridad de la población y considerar implementar un modelo de consenso y responsabilidades compartidas. (Recomendaciones 114.13 a la 114.16 del Informe del Grupo de Trabajo del EPU realizado en 2014).
23. Reprobamos las amenazas, ataques y actos de violencia de fuero objetos los miembros de la Conferencia la Conferencia Episcopal (CEN) de Nicaragua por participar activamente defendiendo a los marchistas que estaban siendo agredidos, a los miembros de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia, los ciudadanos que participaron en los tranques viales alrededor del país, los estudiantes de las Universidades públicas y privadas y de los manifestantes pacíficos.

24. Es condenable la utilización excesiva y desproporcionada del uso de la fuerza, de parte de la Policía y de los grupos parapoliciales y paramilitares, al utilizar municiones letales en la represión contras las protestas pacíficas, tranques y barricadas. Más de trescientas personas han sido asesinadas desde abril, en el contexto de la crisis política y más de mil quinientos han resultado heridos, entre ellos, el periodista Winston Postosme quien recibió el pasado 23 de septiembre un balazo en su brazo izquierdo cuando transmitía el desarrollo de la Marcha "Somos la voz de los presos políticos".
25. El gobierno ha llegado a niveles insospechados al afectar el disfrute del derecho humano de acceso a la salud en esta crisis político social, al ordenar no atender en los hospitales y centros de salud públicos, a los ciudadanos heridos durante las protestas o producto de la represión de grupos parapoliciales y paramilitares. OACNUDH documentó que en los hospitales públicos el personal médico fue notificado por el Ministerio de Salud a que se negase atención médica a todos aquellos que participaron en protestas y/o barricadas. A partir del mes de julio del 2018 se inició el despido masivo de médicos y otro personal médico de hospitales públicos en León, Managua, Masaya (incluyendo Monimbó), Jinotepe y otras ciudades por su presunta asistencia a personas heridas en las protestas o por su supuesto involucramiento en las protestas antigubernamentales.
26. La OACNUDH recibió muchas denuncias, desde abril, sobre desaparición forzada de personas, personas detenidas ilegalmente por la Policía y elementos parapoliciales y paramilitares como método de represión contra las personas que participaban en las protestas ciudadanas. Se exige a las autoridades policiales que proporcionen el número de personas detenidas por la policía, los grupos parapoliciales y paramilitares, los lugares de detención y los cargos que se les imputan, así como no se les ha seguido el debido proceso.
27. Se han violentado el derecho a una justicia imparcial porque el Estado de Nicaragua ha irrespetado sistemáticamente las garantías del debido proceso en los juicios a las personas acusadas de haber cometido delito durante las protestas. Se ha violado el precepto constitucional de presentar ante un juez a las personas detenidas después de transcurrido el período de 48 horas que establece la Constitución.
28. Se ha negado el derecho de defensa a los detenidos, dado que no se les ha proporcionado acceso a un defensor de su propia elección. A muchos detenidos se les ha obligado a utilizar un defensor público a pesar de los intentos de las organizaciones de derechos humanos de proporcionarles un abogado privado. Muchos de estos abogados y familiares de los detenidos han sido acosados y amenazados por personas cercanas al gobierno. Incluso, las autoridades no permiten a los abogados defensores y a familiares estar presentes en las audiencias, volviéndose una práctica común que las autoridades impidan a OACNUDH, CIDH, GIEI monitorear audiencias.

29. Es inaceptable la campaña de estigmatización y de odio que desarrollan los medios de comunicación del gobierno o vinculados al gobierno en contra de los participantes en las marchas de protestas, los medios de comunicación independientes y contra las organizaciones nacionales e internacionales defensoras de los derechos humanos. Este comportamiento ha promovido un inusitado deterioro de la libertad de prensa. Además, de no existir un ente independiente que regule el actuar de los medios de comunicación.
30. Los organismos defensores de derechos humanos nacionales e internacionales coinciden en su profunda preocupación por la actitud de las altas autoridades del Estado cuando éstas realizan declaraciones públicas contra los opositores estigmatizándoles, desacreditándoles y criminalizándoles por protestar. Es realmente preocupante la actitud del gobierno porque ante la gran cantidad de muertos no reconoce su responsabilidad, más bien, trata de culpar a los defensores de derechos humanos, a los medios de comunicación, a líderes sociales, a la oposición y la Conferencia Episcopal de Nicaragua (CEN).
31. Durante el periodo reportado en el presente, el Estado deterioró profundamente la seguridad de la ciudadanía, al crear y valerse de grupos parapoliciales y paramilitares conocidos como “fuerzas de choque”, “turbas” o “motorizados” o miembros de la Juventud Sandinista que en complicidad con la Policía, para reprimir a manifestantes que participan en mítines, plantones y marchas. Es Inadmisibles que el Estado de Nicaragua no acepte responsabilidad en la creación y accionar de los grupos armados de parapolicías y paramilitares que actúan impunemente agrediendo violentamente a la población. Es obligación del Estado, dismantelar a estos grupos que actúan al margen de la ley y garantizar seguridad para todos los nicaraguenses. Al actuar de esta forma, el Estado está incumpliendo la recomendación 117.12 recibida en el segundo ciclo del EPU.
32. Las instituciones del Estado deben realizar investigaciones creíbles e imparciales y suspender de inmediato la práctica de culpar a los manifestantes anti gubernamentales de todos abusos y violaciones a los derechos humanos cometidos contra la población.
33. Es preocupante que el Estado de Nicaragua no asuma ninguna responsabilidad por salida del país de miles de nicaragüenses que para resguardar su integridad física y psicológica han tenido que pedir asilo en los países vecinos, especialmente, en Costa Rica.

IV. Recomendaciones

34. El Estado de Nicaragua debe garantizar una genuina colaboración con el Mecanismo Especial de Monitoreo para Nicaragua (MESENI) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (CGIEI); y, otorgar a todos los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales el acceso directo e irrestricto a todo el país; especialmente, los lugares de detención.

35. El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución a directivos y a los miembros de las organizaciones de la sociedad civil independiente e investigar y sancionar las agresiones sufridas por defensores de derechos humanos y periodistas.
36. El Estado de Nicaragua debe cesar de inmediato de inmediato las detenciones ilegales y proceder a liberar a las personas retenidas ilegal e injustamente.
37. El Estado de Nicaragua debe adecuar la definición de Tortura en el Código Penal a la existente en la Convención contra la Tortura.
38. El Estado debe considerar ratificar instrumentos internacionales de los cuales aun no es parte, por ejemplo, el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas así como reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada,
39. El Estado debe presentar ante los órganos de Tratados, los reportes pendientes y colaborar con los procedimientos especiales autorizando las visitas que han solicitado los relatores.
40. El Estado debe cesar el acoso, la intimidación, estigmatización y criminalización contra las personas que participan en las protestas, los defensores de derechos humanos y contra opositores políticos y periodistas.
41. Las autoridades del Estado deben retomar el Diálogo Nacional, para alcanzar un acuerdo social incluyente que conduzca al restablecimiento de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos.